

BOCCE

Año XCIX

Miércoles

3 de Enero de 2024

Nº1

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Pág. 2

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 02 de enero de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 81.3 que “En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo regula las comisiones de servicio en art. 64 y dispone que “1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo...3. Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán... 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.

El Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se pronuncia en término parecido en el art. 48 a) y art. 49.

Por último, hay que hacer referencia a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comisión de servicio, establecida en Sentencia de 28 de mayo de 2019 y Sentencia de 24 de junio de 2019, en las que se pronuncia sobre el régimen del silencio administrativo y sobre la necesidad de publicidad o convocatoria de la misma.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Segundo.- Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/01/2024

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA***I-OBJETO***

Las presentes bases tiene por objeto la provisión con carácter urgente de un puesto de funcionario de policía local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal, y en el artículo 48.a), del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Agente de Policía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones propias del servicio operativo.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

IV - FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

V- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del DNI, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior, de presentar el documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones en donde haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en Comisión de Servicios.
- d) Certificado de servicios prestados en la Administración.
- e) Un curriculum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

VI- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Presidencia y Gobernación procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días hábiles del artículo 68, en relación con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Decreto por el Consejero de Presidencia y Gobernación declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma y en la página web de la Ciudad, el lugar, fecha y hora de la Constitución del Tribunal Calificador y el comienzo de las entrevistas.

VII- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La designación de los miembros del Tribunal que incluye a los suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

VIII- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal, a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

IX - ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará al Presidente de la Ciudad la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado.

El funcionario policía seleccionado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión en la misma en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

X – DURACIÓN

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

XI – RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

-
- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

-
- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos